



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE Cuyuja



Resolución Administrativa No. RA-019-GADPRC-2023

SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DE LA PARROQUIA DE CUYUJA, 2023 -2025

ING. LUZ LUGUAÑA

PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
CUYUJA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la república, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema, estipula: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, el Art. 5 del COOTAD, estipula: Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el Art. 64 del COOTAD, estipula: Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: literal c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial:

Que, el Art. 300 del COOTAD, estipula: Regulación de los consejos de planificación. - Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE Cuyuja



Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley.

Que, el Art. 304 del COOTAD, estipula: Sistema de participación ciudadana. - Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propiasEl sistema de participación ciudadana designará a los representantes de la ciudadanía a los consejos de planificación del desarrollo correspondientes.

Que, el Art. 64 de la LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, estipula: La participación local. - En todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de:

- 1. Elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía;*
- 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo;*
- 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados;*
- 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social; y,*
- 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.*

La denominación de estas instancias se definirá en cada nivel de gobierno. Para el cumplimiento de estos fines, se implementará un conjunto articulado y continuo de mecanismos, procedimientos e instancias.

Que, el Art. 65 de la LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, estipula: De la composición y convocatoria de las instancias de participación ciudadana a nivel local. - Estarán integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad en el ámbito territorial de cada nivel de gobierno.

La máxima autoridad de cada nivel de gobierno será responsable de la convocatoria que deberá ser plural e incluir a los diferentes pueblos, nacionalidades y sectores sociales, con equidad de género y generacional.

Las delegadas y delegados de la sociedad, en el ámbito territorial respectivo, serán designados prioritariamente por las asambleas ciudadanas locales.

La máxima autoridad local convocará a las instancias locales de participación cuando se requiera para cumplir con sus finalidades; en ningún caso, menos de tres veces en el año.

Que, el Art. 66 de la LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, estipula: Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE Cuyuja



Que, el 14 de septiembre de 2023 se convoca a una reunión para actualizar el Sistema de Participación Ciudadana y el Consejo de Planificación para la parroquia de Cuyuja con los actores sociales, organizaciones y autoridades de la parroquia.

EN EJERCICIO de las atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias,

RESUELVE

Art. 1 Actualizar el Sistema de Participación Ciudadana y el Consejo de Planificación para la parroquia de Cuyuja periodo 2023 - 2025:

Sistema de Participación Ciudadana

- Ing. Luz Luguña – Presidenta del Gad Parroquial de Cuyuja
- Sr. Wilmer Urcuango – Vicepresidente del Gad Parroquial de Cuyuja
- Sra. Melba Urcuango – Vocal del Gad Parroquial de Cuyuja
- Sr. Galo Serrano- Vocal del Gad Parroquial de Cuyuja
- Srta. María Cumbal – Vocal del Gad Parroquial de Cuyuja
- Tnlga. Erika Avilés- Líder Educativa "Escuela Manuel Villavicencio"
- Tec. Edison Urcuango – Teniente Político de Cuyuja
- Dra. Doménica Rodríguez- Administradora del Puesto de Salud de Cuyuja
- Sr. José Quinatoa – Presidente de la Asociación de Ganaderos
- Sr. Fausto Manito – Presidente de los Sectores Rurales
- Ing. Manuel Correa – Presidente del Club Deportivo 12 de Febrero
- Sra. Erika Vallejo – Presidenta de la Asociación EMPRAT
- Sr. Héctor Álvarez – Presidente del Barrio Central

Consejo de Planificación

- Ing. Luz Luguña
- Sra. Melba Urcuango
- Ing. Guisella Castillo
- Sr. José Quinatoa
- Ing. Manuel Correa
- Sra. Erika Vallejo

Cúmplase. -

Dado y Firmado en el despacho de Presidencia del GADPR de Cuyuja a los 14 días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.

L91K7

Ing. Luz Luguña

PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL
RURAL DE CUYUJA



